



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESOLUCIÓN No. 0455

(07 DE MARZO DE 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 003-I.P.A.P.2022, EL CUAL TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS, ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS, PARA EL BANCO DE SANGRE Y MADRES LACTANTES DEL PROGRAMA MADRE CANGURO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de la Junta Directiva No. 00014/2019, 026/2019, 028/2019, Decretos 370, 377 de 2019 y 0166 del 31 de marzo de 2020 y Resoluciones No. 2945/2019, 3427/2019, 0986/2020, y

CONSIDERANDO

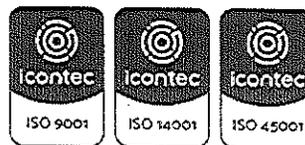
Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se adelantó el proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 003-I.P.A.P.2022**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en los Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, así mismo lo dispuesto en el Manual de Contratación la Resolución 2945 del 07 de noviembre de 2019 y sus modificaciones.

Que el objeto del proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 003-I.P.A.P.2022** es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS, ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS, PARA EL BANCO DE SANGRE Y MADRES LACTANTES DEL PROGRAMA MADRE CANGURO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.631.701.056), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes. Imputable al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.83 del 01 de febrero de 2022.

Que el día 26 de enero de 2022, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., publico el estudio de conveniencia y oportunidad, borrador de pliego de condiciones y demás documentos del proceso 003-I.P.A.P.2022, en la página www.hosdenar.gov.co, y en el Sistema de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

Que el día 03 de febrero de 2022 el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E mediante Resolución No. 0179 de la misma fecha, se ordenó la apertura del proceso de INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 003-I.P.A.P.2022, acto que se publicó en la página www.hosdenar.gov.co, y en el Sistema de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (SECOP I).





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

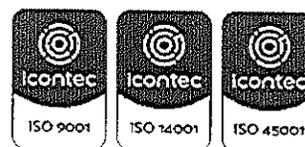
Que el día 09 de febrero de 2022 a las 2:01 p.m., se realizó la diligencia de apertura de sobres en la que se constató que se presentaron cuatro (04) propuestas, las cuales se registraron de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Fecha y hora de recepción: | 09 de febrero de 2022 - 11:38 a.m. |
| Oferente: | Fundación Jardín de Esperanza |
| Identificación | 900.492.917-3 |
| Representante Legal | MILDRETH JOHANA PABON MONCAYO |
| Identificación R/L | C.C. 36.756.809 |
| No. de folios de propuesta: | 763 Folios |
| P. económica Nro. De Folios Original. | N/A |
| Valor: | N/A |
| Medio de presentación | FISICO |
| Garantía seriedad de la oferta No. | 41-44-101253179 |

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Fecha y hora de recepción: | 09 de febrero de 2022 - 01:22 p.m. |
| Oferente: | Servinariño EU |
| Identificación | 900.221.500-4 |
| Representante Legal | DIANA MARTIZA ASCENCIO ORTEGA |
| Identificación R/L | C.C. 52.006.841 |
| No. de folios de propuesta: | 775 Folios |
| P. económica Nro. De Folios Original. | N/A |
| Valor: | N/A |
| Medio de presentación | FISICO |
| Garantía seriedad de la oferta No. | 41-44-101253166 |

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Fecha y hora de recepción: | 09 de febrero de 2022 - 01:43 p.m. |
| Oferente: | UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN |
| Identificación | N/A |
| Representante Legal | MILTON OSWALDO OSPINA OSPINA |
| Identificación R/L | C.C. 19.481.594 |
| No. de folios de propuesta: | 726 folios |
| P. económica Nro. De Folios Original. | N/A |
| Valor: | N/A |
| Medio de presentación | FISICO |
| Garantía seriedad de la oferta No. | 475-47-994000053006 |

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Fecha y hora de recepción: | 09 de febrero de 2022 - 01:50 p.m. |
| Oferente: | BARUC CATERING SERVICES S.A.S |
| Identificación | 900.731.911-6 |
| Representante Legal | VALERIA ESTRADA GONZALEZ |
| Identificación R/L | C.C. 1.006.877.783 |
| No. de folios de propuesta: | 616 folios |
| P. económica Nro. De Folios Original. | N/A |
| Valor: | N/A |
| Medio de presentación | FISICO |
| Garantía seriedad de la oferta No. | 4005743 |





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.S.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el día 15 de febrero de 2022 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y el informe de verificación puntuable o ponderable distinto a la oferta económica, en los que se determinó lo siguiente:

| INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR. | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Proponente | REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA | REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA | REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA |
| FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| SERVINARIÑO EU | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| BARUC CATERING SERVICES S.A.S | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |

| No. | NOMBRES | RESULTADO VERIFICACION REQUISITOS PONDERABLES |
|-----|------------------------------------|---|
| 01 | FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA | PUNTAJE OTORGADO: 399 PUNTOS |
| 02 | SERVINARIÑO EU | PUNTAJE OTORGADO: 100 PUNTOS |
| 03 | UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN | PUNTAJE OTORGADO: 399 PUNTOS |
| 04 | BARUC CATERING SERVICE S.A.S. | PUNTAJE OTORGADO: 100 PUNTOS |

Que el día 16,17 y 18 de febrero de 2022 se recibieron observaciones al informe preliminar y documentación de subsanación y, los cuales fueron trasladados al área técnica y jurídica según el caso.

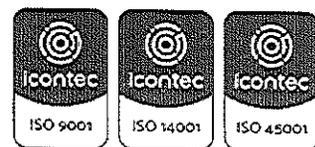
Que en virtud de las observaciones realizadas se realizó la aclaración del informe jurídico preliminar el día 22 de febrero de 2022 para los oferentes FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA Y BARUC CATERING SERVICE S.A.S. y aclaración al informe de evaluación técnico el día 22 de febrero de 2022 para los oferentes (FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA y SERVINARIÑO EU).

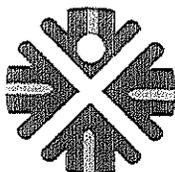
Que el día 28 de febrero de 2022 se realizó la aclaración del informe de evaluación técnico para los oferentes UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN Y FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA, respecto de las circunstancias observadas en debido término.

Que una vez verificados los documentos de subsanación remitidos por los oferentes, se procede a expedir el informe evaluación definitiva de los requisitos habilitantes y el informe de verificación puntuable o ponderable distinto a la oferta económica, donde se determinó:

| INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Proponente | REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA | REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA | REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA |
| FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

| SERVINARIÑO EU | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
|--|------------------------------------|---------------|--|
| UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| BARUC CATERING SERVICES S.A.S | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| No. | NOMBRES | | RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS PONDERABLES |
| 01 | FUNDACION JARDIN DE ESPERANZA | | PUNTAJE OTORGADO: 399 PUNTOS |
| 02 | SERVINARIÑO EU | | PUNTAJE OTORGADO: 100 PUNTOS |
| 03 | UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN | | PUNTAJE OTORGADO: 400 PUNTOS |
| 04 | BARUC CATERING SERVICE S.A.S. | | PUNTAJE OTORGADO: 100 PUNTOS |

Que el oferente **FUNDACIÓN JARDÍN DE ESPERANZA** se encuentra incurso en causal de rechazo conforme lo dispuesto en el capítulo 3.3.CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones literal F que dispone: "F. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."

Que el oferente **SERVINARIÑO EU** se encuentra incurso en causal de rechazo conforme lo dispuesto en el capítulo 3.3.CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones literal F que dispone: "F. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."

Que el oferente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIMENTOS HUDN** se encuentra incurso en causal de rechazo Conforme lo dispuesto en el capítulo 3.3. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones literales b y f que dispone: "b. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable. "f. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."

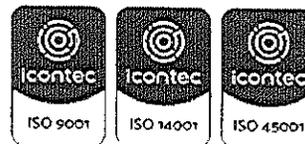
Que el oferente **BARUC CATERING SERVICE S.A.S.** se encuentra incurso en causal de rechazo conforme lo dispuesto en el capítulo 3.3. del pliego de condiciones literal F que dispone: "Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."

Que de conformidad al Comité de Contratación llevado a cabo el día 07 de marzo de 2022, los miembros del Comité recomiendan a la Gerencia Declarar desierto el proceso INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 003-I.P.A.P.2022, conforme lo determinado en el Manual de Contratación Resolución No. 2945 de 2019, sus modificaciones, Capitulo VII y lo dispuesto en el Capítulo 2.21.PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO del pliego de condiciones definitivo, que determina como causal de declaratoria de desierto "Cuando ninguna de las ofertas haya resultado habilitada.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese desierto el proceso INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 003-I.P.A.P.2022, el cual tiene por objeto el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS, ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS, PARA EL BANCO DE SANGRE





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Y MADRES LACTANTES DEL PROGRAMA MADRE CANGURO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.", de conformidad a la parte motiva de esta providencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Publíquese el presenta acto administrativo en el SECOP y en la página web del hospital.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 07 de marzo de 2022.

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Reviso y Aprobó componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora.
Proyectó: Iván Esteban Realpe - Contratista Oficina Jurídica Asesora.
Tania Moreno - Contratista - Contratista Oficina Jurídica Asesora.

